

REPÚBLICA DEL PERÚ



# *Tribunal de Fiscalización Ambiental*

## *Resolución N° 225-2012-OEFA/TFA*

Lima, 30 OCT. 2012

**VISTO:**

El Expediente N° 119-08-MA/E que contiene el Informe N° 248-2012-OEFA-TFA/ST de fecha 30 de octubre de 2012 de la Secretaría Técnica, mediante el cual se solicita la corrección del error material incurrido en la Resolución N° 211-2012-OEFA/TFA;

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Resolución N° 211-2012-OEFA/TFA, este Tribunal Administrativo resolvió el recurso de apelación presentado por DOE RUN PERU S.R.L. contra la Resolución Directoral N° 258-2012-OEFA/DFSAL de fecha 22 de agosto de 2012, declarándolo infundado.
2. Al respecto, cabe indicar que a través del Informe N° 248-2012-OEFA-TFA/ST de fecha 30 de octubre de 2012, la Secretaría Técnica ha propuesto la corrección de la Resolución N° 211-2012-OEFA/TFA, al haber detectado un (01) error material, en la parte de la "fecha" de la citada Resolución toda vez que se advierte un error de numeración, al haberse consignado el día "30 de octubre de 2012", siendo lo correcto la fecha "23 de octubre de 2012".
3. Sobre el particular, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

En tal sentido, considerando que el error descrito en el numeral 2, califica como error de tipo material que no altera el sentido de la Resolución N° 211-2012-OEFA/TFA de fecha 23 de octubre de 2012, corresponde preceder a su rectificación.

De conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201<sup>o1</sup> de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 28° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2011-OEFA/CD<sup>2</sup>; con la participación de los vocales Lenin William Postigo de la Motta, José Augusto Chirinos Cubas, Héctor Adrián Chávarry Rojas y Francisco José Olano Martínez y la abstención de la vocal Verónica Violeta Rojas Montes.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material incurrido en la fecha de la Resolución N° 211-2012-OEFA/TFA, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, de la manera siguiente:

DICE:

*"Lima, 30 de octubre de 2012"*

DEBE DECIR:

*"Lima, 23 de octubre de 2012"*

<sup>1</sup> LEY N° 27444. LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

<sup>2</sup> RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 005-2011-OEFA/CD. REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 28°.- Aclaración y corrección de resoluciones

Dentro de los quince (15) días siguientes de notificado el pronunciamiento final, el apelante puede solicitar al Tribunal la aclaración de algún extremo oscuro, impreciso o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella para determinar los alcances de la ejecución. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión.


En el mismo plazo, el apelante puede solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General y Texto Único de Procedimientos Administrativos del OEFA. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a DOE RUN PERU S.R.L. y **REMITIR** la misma a la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....  
**LENIN WILLIAM POSTIGO DE LA MOTTA**  
Presidente  
Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....  
**JOSÉ AUGUSTO CHIRINOS CUBAS**  
Vocal  
Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....  
**FRANCISCO JOSÉ OLANO MARTINEZ**  
Vocal  
Tribunal de Fiscalización Ambiental



.....  
**HÉCTOR ADRIÁN CHAVARRY ROJAS**  
Vocal  
Tribunal de Fiscalización Ambiental

